

siempre pensando en la gente!

CONCEJO

ACUERDO NUMERO 029

()

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 197 de la Ley 100 de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRANSFORMACION: Reestructúrase el HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ del Municipio de Sabaneta, el cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo, se transformará en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, libro segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION El nombre del Hospital irá precedido de la expresión Empresa Social del Estado. En consecuencia su denominación a partir de la vigencia de este acuerdo será Empresa Social del Estado Hospital Venancio Díaz Díaz. En los sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO TERCERO: OBJETO El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de Salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

En consecuencia prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de Salud y desarrollará acciones de fomento de la Salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad de acuerdo con su capacidad de Resolución. Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y

Siempre pensando en la gente!

117

CONCEJO

- Elaboración de planes de desarrollo institucional que deban adaptarse y articularse con el Plan Local de Salud y el Plan de Desarrollo de la Localidad.
- Análisis de la situación epidemiológica de su área de influencia y promoción del desarrollo de los sistemas de vigilancia e investigación.
- Promoción y análisis de los estudios de mercadeo.
- Análisis del Estado financiero de la empresa y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.
- Evaluación del desarrollo de las diferentes dependencias de la empresa y su articulación armónica.
- Análisis de estudios de costos de la Empresa y manejo eficiente de los recursos.
- Evaluación de la calidad de la prestación de servicios.
- Identificación de los servicios rentables, autofinanciados y de Inversión Social, para establecer pautas de orientación en el marco de la rentabilidad establecida en termino de desarrollo social.
- Pautas para la selección, desarrollo y mantenimiento del recurso humano institucionales.
- Estrategia de gestión que contribuyan al desarrollo de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO DEL COMITE CIENTIFICO El Comité Científico tendrá como funciones proponer a los órganos de dirección de la empresa de conformidad con lo que al respecto definan los estatutos y el reglamento interno de la Empresa, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y el artículo 8o. De la Ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos:

- Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismo de salud.
- Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.
- Selección y diseños de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.
- Adopción de medidas de control y evaluación de la prestación del Servicio.
- Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud y la Dirección Seccional, en relación con aspectos científicos y administrativos en la Empresa.
- Elaboración de planes de desarrollo institucional que deban adaptarse y articularse con el Plan Local de Salud y el Plan de Desarrollo de la localidad.

impre
pensando en la gente!

118

CONCEJO

rigen para las diferentes categorías de empleos, en sistema general de seguridad social de salud

18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan elevar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

22. Contratar con las empresas de Salud Públicas y privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer

ARTICULO DECIMO ORGANISMOS ASESORES Además de otros organismos asesores o de coordinación, que de manera permanente o temporal, establezca la Junta Directiva, la Empresa tendrá un comité científico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMITE CIENTIFICO La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director Científico, quien lo presidirá y representantes de los profesionales y agentes de la Salud que presten los servicios en la Entidad con sus diversas áreas, niveles y especialidades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO FUNCIONES DEL COMITE CIENTIFICO El Comité Científico tendrá como funciones proponer a los órganos de dirección de la Empresa de conformidad con lo que al respecto definan los Estatutos y el reglamento interno científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y el artículo 8o de la Ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos.

- Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismos de Salud.
- Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.
- Selección y diseños de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.
- Adopción de medidas de Control y Evaluación de la prestación de servicio.
- Aplicación de los lineamiento trazados por el Ministerio de Salud y la Dirección Seccional, en relación con aspectos científicos y administrativos en la Empresa.

*empre
pensando en la gente!*

119

CONCEJO

Venancio Díaz Díaz, tendrá respecto de estas las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales
4. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de Acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar la Planta de personal y la modificación a la Misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
11. Servir de vocero de la Empresa ante las instancias político-administrativa correspondientes y ante los diferentes niveles de

*empre
pensando en la gente!*

120

CONCEJO

Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
13. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno.
15. Nombrar por Acuerdo el revisor fiscal y fijar sus honorarios
16. Elaborar la terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Director o Gerente.
17. Concretar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores públicos y privados la prestación de servicios de Salud, cuando ello sea de su competencia teniendo en cuando ello sea de su competencia teniendo en cuenta la integración funcional.
18. Fijar los días y horario de atención, según la necesidad del horario.
19. Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el Sistema de Seguridad en Salud, así como disposiciones de los Concejos Nacionales y territorial de Seguridad Social.
20. Las demás que legalmente le corresponde como Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO GERENTE El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico y de Representante Legal de la misma. Es un empleado público de período fijo nombrado por el Alcalde Municipal para un período de tres (3) años prorrogables, de terna que presenta la Junta Directiva.

ARTICULO NOVENO FUNCIONES DEL GERENTE O DIRECTOR Son funciones del Gerente de la Empresa las siguientes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de Salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos y estrategias de atención.

CONCEJO

3. Desarrollar planes, programas y proyectos de Salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Proveer la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de Salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan trianual de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el Sistema Contable y de Costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del Sistema de Acreditación hospitalaria, de auditoría en Salud y Control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida en ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias, y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que

*impre
pensando en la gente!*

CONCEJO

la Empresa Social del Estado o en su defecto, del personal profesional de la Salud existente en el municipio.

- 6. Un representante de las Asociaciones del Usuarios de la Empresa Social del Estado legalmente establecidas.
- 7. Un representante designado por los gremios de producción del área del influencia de la Empresa Social del Estado , la Dirección Local de Salud solicitará la coordinación por parte de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, para la organización de la elección correspondiente.
- 8. Un representante del comité de participación comunitaria en Salud del Municipio elegido por y entre sus integrantes.

PARAGRAFO 1o. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz, pero sin voto el Gerente. Deberá concurrir también los demás servidores públicos de la Empresa Social del Estado que a juicio de la Junta o el Gerente se requiera cuando las circunstancias lo ameriten o lo harán con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2o. Será secretario de la Junta Directiva el Jefe Financiero y Administrativo de la Empresa Social del Estado o quien haga sus veces, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3o. Los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos, serán fijados anualmente por Decreto de la administración municipal contra el presupuesto de la Empresa, en ningún caso podrá ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital

siempre pensando en la gente!

CONCEJO

en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Entidad.

b. **ATENCIÓN AL USUARIO** Es el conjunto de unidades organico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las normas y características de la atención y prestación del servicio.

c. **DE LOGISTICA** Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO: A partir de esta estructura básica, la Junta Directiva definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

ARTICULO SEXTO: Junta Directiva La Empresa Social del Estado, Hospital Venancio Díaz Díaz, tendrá una Junta Directiva de 9 miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado quien la presidirá
2. El Director Local de Salud o su Delegado
3. El secretario de Despacho designado por el Alcalde
4. Dos representantes de los profesionales del área de la Salud de la institución, cualquiera que sea su disciplina.
5. Un representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de

124

siempre pensando en la gente!

CONCEJO

formación del personal requerido por el sector Salud, para lo cual coordinará a sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

ARTICULO CUARTO PATRIMONIO El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyen su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital.
- b. Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.
- c. Los bienes actualmente destinados por el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine la Empresa.
- d. Las transferencias que actualmente recibe el Hospital y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- e. Los Recursos recaudados por concepto de ventas de servicios.
- f. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título requiera la Empresa.

ARTICULO QUINTO ORGANIZACION La E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, tendrá una estructura básica que incluya tres áreas así:

- a. **DIRECCION** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y objetivos institucionales, identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación

empre
pensando en la gente!

125

CONCEJO

- Análisis de la situación epidemiológica de su área de influencia y promoción
- Promoción y análisis de los estudios de mercadeo
- Análisis del Estado Financiero de la Empresa y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.
- Evaluación del desarrollo de las diferentes dependencias de la Empresa y su articulación armónica
- Análisis de estudios de costos de la empresa y manejo eficiente de los recursos
- Evaluación de la calidad de prestación de los servicios.
- Identificación de los servicios rentables, autofinanciados y de inversión social, para establecer pautas de orientación en el marco de la rentabilidad establecida en termino de desarrollo social.
- Pautas para la selección desarrollo y mantenimiento del recurso humano institucionales.
- Estrategia de gestión que contribuyan al desarrollo de la Empresa.

ARTICULO DECIMO CUARTO REGIMEN DE PERSONAL Las personas vinculadas al hospital tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo cuarto de la Ley 10 de 1990.

• **ARTICULO DECIMO QUINTO REGIMEN CONTRACTUAL** La empresa se regirá en materia contractual por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

• **ARTICULO DECIMO SEXTO REGIMEN DE PRESUPUESTACION** El régimen presupuestal de la empresa será el que se establezca en la Ley orgánica de presupuesto. En todo caso y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 100 de 1993 y sus reglamentaciones, buscará en el menor tiempo posible configurar su presupuesto a partir del sistema de reembolso contra prestaciones de servicio.

• **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO TRANSFERENCIAS** En su carácter de Entidad Pública, la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

• **ARTICULO DECIMO OCTAVO REGIMEN TRIBUTARIO** En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

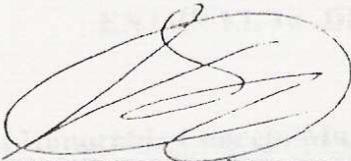
• **ARTICULO DECIMO NOVENO REVISOR FISCAL** La Empresa tendrá un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta, quien le fijará sus honorarios.

• **ARTICULO VIGESIMO** En caso de disolverse la sociedad, los bienes inmuebles pasarán nuevamente al municipio.

Siempre pensando en la gente!

CONCEJO

- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.
- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación legal.
- Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).



ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA
Presidente



NUBIA MONTOYA MESA
Secretaria General

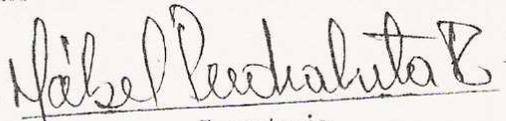
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DE SABANETA
(ANT)

CERIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIFERENTES
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

Recibido hoy _____ de _____ de 19 ____
a despacho del señor Alcalde.

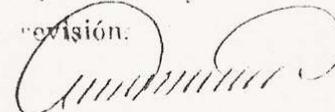

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de _____ de 19 ____
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remitase a la Comandancia

del Departamento para su revisión.

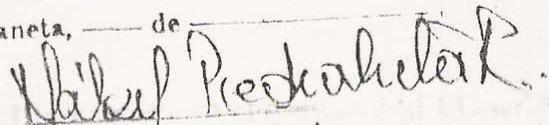
El Alcalde, 

El Secretario, 

AFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, _____ de _____


Secretario